CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 1626/2014
MINISTERIO DE SALUD

Programa Docente de la Residencia de Odontopediatría.
Del: 03/11/2014; Boletín Oficial: 07/11/2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 40.997 y sus modificatorias, la Ley Nº 153 y el Expediente Electrónico Nº 13635440/MGEYA-DGDOIN/2014, y
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Nº 40.997 regula el Sistema de Residencias del Equipo de Salud en sus distintas especialidades de formación de los recursos humanos en salud en el Nivel de Postgrado;
Que el programa de la Residencia de Odontopediatría tiene por objetivo capacitar específicamente en el área, para promover una formación que integre las perspectivas clínica, institucional y comunitaria en la resolución óptima de la problemática bucal, que altera la salud integral de la población infantil y favorece la interrelación, fortaleciendo los procesos de coordinación y diversificando las estrategias en sus distintos efectores;
Que, en ese sentido, la Dirección de Capacitación y Docencia dependiente de la Dirección General de Docencia e Investigación propicia la aprobación del Programa Docente de la Residencia de Odontopediatría;
Que el diseño curricular del mencionado Programa Docente pretende, a través de un proceso estructurado y formal, la adquisición de competencias que avalen el ejercicio de la especialidad contemplando los avances científicos tecnológicos y los problemas del sistema de salud, constituyendo la herramienta esencial para cumplimentar los extremos de la precitada Ordenanza y de la Ley Básica de Salud Nº 153.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,
LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Programa Docente de la Residencia de Odontopediatría, el que como Anexo (IF-2014-13636981-DGDOIN) forma parte integrante de la presente.
Art. 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Docencia e Investigación y a la Dirección de Capacitación y Docencia. Cumplido, archívese.
Reybaud

ANEXO
Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde aquí.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos